Nota DNC N° 11017 /2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425979
Expediente	324865
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Dictamen Técnico remitido, establecen en el Marco Legal que se trata de una Contratación Excluida por el art. 2° de la Ley 2051/03. Sin embargo, la contratante en el mismo documento del Análisis Jurídico menciona el art. 63° de la Ley 2051/03, prestándose a confusiones. Solicitamos remitir una justificación técnica y legal del motivo por el cual al ser una contratación excluida se utiliza como argumento legal el articulado correspondiente a la Ley 2051/03.

2. En caso de tratarse de una Contratación Excluida, solicitamos remitir la No Objeción.

3. La Resolución MAG. N° 576, resuelve la suscripción de la adenda N° 1, la misma no es remitida, solicitamos la remisión de la adenda respectiva.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla